

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.890)

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 51 de la Ordenanza 2649/80 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 51°: El servicio de taxis deberá prestarse las 24 horas del día, durante todo el año. El Organismo de Aplicación regulará, de acuerdo a las necesidades del servicio, la cantidad de vehículos afectados a cada franja horaria y los descansos semanales correspondientes.

Cada vehículo deberá cubrir un servicio mínimo de 16 hs., siendo voluntaria la prestación de servicios adicionales.

Los vehículos que tengan afectados tres o más conductores deberán cubrir servicio durante las 24 horas.

Disposición transitoria: Los titulares de vehículos que tengan un único conductor afectado al servicio a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de 90 días corridos para dar cumplimiento a la misma, rigiendo durante ese período las disposiciones pertinentes a la Ord. 7718".

Art.2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 8 de setiembre de 2005.-

Expte. Nº 143.690-I-2005 CM.-